



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL

CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No. GADPRC-CPP-R-2020-001

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 301 del COOTAD, convoco al Consejo Parroquial de Planificación, instancia técnica de participación ciudadana, mediante convocatoria No. GADPRC-CPP-C-2020-002 a sesión ordinaria para el 20 de octubre del 2020. Debiendo aprobar como parte del procedimiento parlamentario el orden del día propuesto por el Presidente, Lcdo. Edison Plaza Sánchez en cumplimiento de lo que establece el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo solicitado reforma el Ing. Darwin González Correa, Vocal delegado por la Junta Parroquial al Consejo de Planificación para tratar el tema contenido en oficio GCDGC 0035.



El Consejo de Planificación,

RESUELVE:

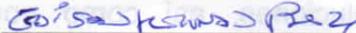
1.- Por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, **APROBAR** el **orden del día reformado** de la sesión ordinaria No. GADPRC-CPP-C-2020-002 celebrada el 20 de octubre del 2020.

2.- Que la Secretaria del Consejo Parroquial de Planificación notifique lo resuelto a los involucrados.

3.-Que la Secretaria del Consejo Parroquial de Planificación de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los **20** días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Lcdo. Edison Plaza Sánchez
**PRESIDENTE CONSEJO
PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**



Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
**SECRETARIA CONSEJO
PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**

Razón: Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión ordinaria No. GADPRC-CPP-C-2020-002 de fecha 20 de octubre del 2020, por **UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

Lo Certifico. -

Cascol, octubre 20 del 2020



Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
**SECRETARIA CONSEJO
PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**

